LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-1315-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UCHUMAYO, AREQUIPA, AREQUIPA

"CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE V

23 DE DICIEMBRE DE 2022

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0092022221315 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 009-2022-2-1315-SCE

"CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	1
2.	Objetivo	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	2
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CONSECUENTE OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A CARGO DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, MOTIVARON EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y PAGO A CONSULTORES, GÉNERARON QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLA CON LA FINALIDAD PREVISTA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 65 000,00	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	30

Municipalidad Distrital de Uchumayo
AREQUIPA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-1315-SCE

"CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-1315-2022-003, iniciado mediante oficio n.° 269-2022-OCI/1315 de 29 de setiembre de 2022 y oficio n.° 276-2022-OCI-MDU de 10 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con código único n.° 2431881 se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico de Proyectos de Inversión Pública, de la elaboración de tres (3) proyectos de inversión sobre el Mejoramiento de Servicios de Seguridad Ciudadana; el primero a nivel del Perfil, con Código Único de Inversiones, N° 2322455 con estado de "Desactivado Permanente", el segundo y tercero por la elaboración del Perfil y Expediente Técnico con CUI N° 2431881 con estado de "Cerrado" y CUI N° 2499686 con estado de "Activo", respectivamente.

El segundo proyecto de inversión con CUI N° 2431881, fue declarado viable y otorgado la conformidad y consecuentemente pagado, sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyectos de inversión; validado por el gerente de Desarrollo Urbano, lo cual originó que la Entidad efectúe el registro de cierre del Proyecto de Inversión y figura como cerrado en el sistema, motivo por el cual no utilizó el Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 65 000,00.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

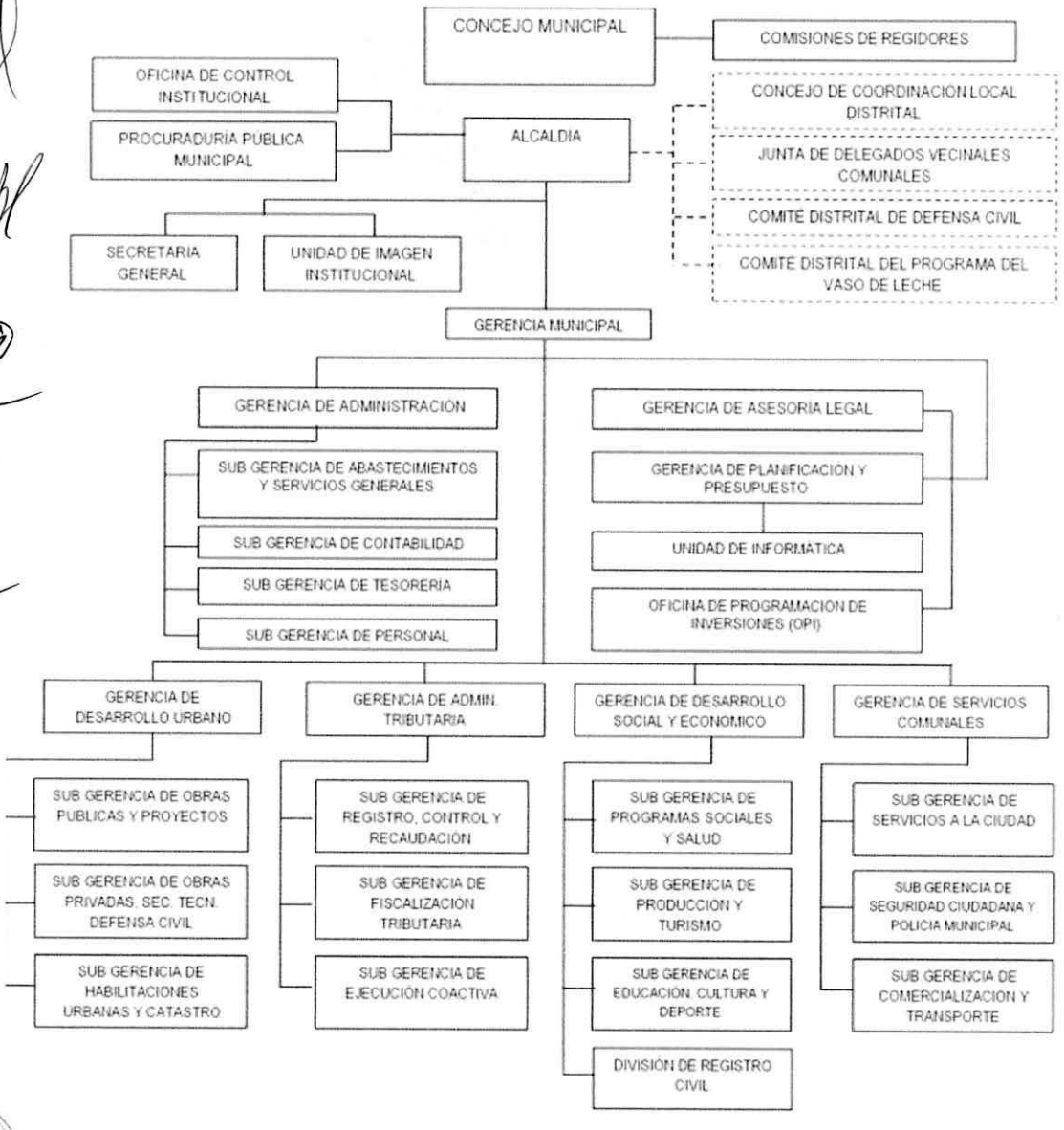
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2017 al 31 de octubre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, se encuentra comprendida en el nivel de gobierno local y tiene la siguiente estructura orgánica gráfica:

Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Uchumayo



Fuente: Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en el **Apéndice n.° 1** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y CONSECUENTE OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO A CARGO DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD, MOTIVARON EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y PAGO A CONSULTORES, GÉNERARON QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO NO CUMPLA CON LA FINALIDAD PREVISTA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 65 000,00

De la revisión a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en adelante la "Entidad", relacionada a la contratación de servicio de consultoría para la elaboración de Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico de Proyectos de Inversión Pública, se advierte la elaboración de tres (3) proyectos de inversión sobre el Mejoramiento de Servicios de Seguridad Ciudadana; el primero a nivel del Perfil, con Código Único de Inversiones, en adelante "CUI", N° 2322455 con estado de "Desactivado Permanente", el segundo y tercero por la elaboración del Perfil y Expediente Técnico con CUI N° 2431881 con estado de "Cerrado" y CUI N° 2499686 con estado de "Activo", respectivamente.

No obstante, se evidenció que el CUI N° 2431881 correspondiente al segundo proyecto de inversión, fue declarado viable y otorgado la conformidad y consecuentemente pagado, sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyectos de inversión; validado por el gerente de Desarrollo Urbano a pesar que tenía pleno conocimiento que el Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455 del año 2017 (primero), se encontraba como "Desactivado permanente", incumpliendo lo establecido en el numeral 13.3 funciones de la UEI del artículo "13° De las UEI", del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; lo cual originó que posteriormente, la Entidad efectúe el registro de cierre del Proyecto de Inversión, motivo por el cual no utilizó el Expediente Técnico ocasionando un perjuicio a la Entidad por S/ 65 000,00.

Cuadro n.° 1
Resumen de proyectos vinculados a seguridad ciudadana

CUI	Denominación	Fecha de Viabilidad	Estado del proyecto	Perfil	Costo Expediente Técnico S/.
2322455	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa	05/12/2017	Desactivado permanente	Si	No (*)
2431881	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana con la Implementación de Cámaras de Videovigilancia en el Distrito de Uchumayo - Provincia de Arequipa – Arequipa	16/10/2018	Cerrado	Si	**65 000,00**
2499686	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito De Uchumayo - Provincia de Arequipa - Arequipa	08/10/2020	Activo	Si	SI (**)

(*) Corresponde solo al costo del perfil que asciende a S/ 92 000,00
(**) Costo del expediente técnico asciende a S/ 210 217,59
Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones, comprobantes de pago.
Elaborado por: Comisión de control

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

La Entidad entre los años 2017 al 2020, formuló proyectos de inversión relacionados al "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana"; para lo cual, de la búsqueda en el Sistema de Seguimiento de Inversiones[1], en adelante el "SSI", se encontraron tres (3) Proyectos de Inversión, relacionados a la materia, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Registro de proyectos de inversión

Código Único de Proyecto	Denominación	Fecha de Viabilidad	Costo de inversión aprobado S/	Estado del proyecto	Perfil	Expediente Técnico
2322455	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa	05/12/2017	17 429 073,00	Desactivado permanente	Si	No
2431881	Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana con la Implementación de Cámaras de Videovigilancia en el Distrito de Uchumayo - Provincia de Arequipa – Arequipa	16/10/2018	4 340 019,47	Cerrado	Si	Si
2499686	Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana del Distrito De Uchumayo - Provincia de Arequipa - Arequipa	08/10/2020	8 531 930,75 Actualizado a 11 530 708,68	Activo	Si	Si

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones
Elaborado por: Comisión de control

De la descripción del cuadro anterior se advierte que el Proyecto de Inversión – CUI N° 2322455 se encuentra como "Desactivado Permanente" no se formuló el expediente técnico, según se visualiza el estado de la inversión en el SSI, descripción del proyecto de inversión que se describe a continuación:

Cuadro n.° 3
Información del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455

Nivel	Perfil
Nivel de certificación	Aprobado
Especialista que recomienda la viabilidad	Yonny Leo Denegri Denegri
Jefe de la Entidad Evaluadora que declara la viabilidad[2]	María del Rosario Briceño Azana
Profesionales responsables de los estudios	- Edgard Jorge Cárdenas Hernández (especialista en estructuras) - Roger Gary Quiso Córdova (especialista en arquitectura) - ITSC General Services S.R.L. (especialista en electrónica)

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones, requerimientos n.os 014, 015 y 016-2017-UF-GDU/MDU **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, los profesionales que se encargaron de realizar el estudio de pre inversión a nivel de perfil, fueron requeridos por Katia Valeria Silva Cisneros, encargada de la Unidad Formuladora de la Entidad, requerimientos dirigidos a Yulissa Vera Espinoza, gerente de Administración de la Entidad, mediante la descripción de los requerimientos siguientes:

1 https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
2 Encargada de la Oficina de Programación de Inversiones – OPI y responsable de la Unidad Formuladora - UF, cargo de acuerdo a documentación que obra en la Entidad.

Cuadro n.° 4
Requerimientos para la elaboración del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455

N° de Requerimiento	Términos de Referencia	Entregables del estudio de pre inversión	Detalles de la contratación
014-2017-UF-GDU/MDU de 22 de junio de 2017	Contratación del servicio de especialista en **arquitectura** para la elaboración del perfil "Mejoramiento del Servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa-Arequipa".	- Visita de Campo para la formulación del proyecto. - Presentar los cortes y elevaciones. - Elaborar detalles de sección. - Elaborar planos de ubicación. - Elaborar planos de instalaciones sanitarias. - Elaborar planos de instalaciones eléctricas. - Elaborar planos de red. - Levantar observaciones si en caso se presentan durante la evaluación del proyecto. - Y toda la documentación que sea necesaria por el evaluador.	- Servicio formalizado a través de la orden de servicio n.° 2601-2017 de 25 de agosto de 2017. - Responsable de la ejecución del estudio **Roger Gary Quiso Córdova**. - Servicio pagado mediante comprobantes de pago n.os 4083 y 4084 ambos del 26 de setiembre de 2017 por los importes de S/ 28 980,00 y S/ 2 520,00, respectivamente.
015-2017-UF-GDU/MDU de 22 de junio de 2017	Contratación del servicio de especialista en **estructuras** para la elaboración del perfil "Mejoramiento del Servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa-Arequipa".	- Visita de Campo para la formulación del proyecto. - Presentar los cortes y elevaciones. - Presentar los detalles de vigas, columnas, losas y escaleras. - Elaborar el detalle de las cimentaciones. - Elaborar el análisis de costos y presupuestos. - Elaborar planilla de metrados. - Presentar el listado de insumos. - Presentar el cronograma detallado de obra. - Levantar observaciones si en caso se presentan durante la evaluación del proyecto. - Y toda la documentación que sea necesaria por el evaluador.	- Servicio formalizado a través de la orden de servicio n.° 2623-2017 de 6 de setiembre de 2017. - Responsable del estudio **Edgard Jorge Hernández Cárdenas.** - Servicio pagado mediante comprobantes de pago n.os 4085 y 4086 ambos del 26 de setiembre de 2017 por los importes de S/ 28 520 y S/ 2 480,00 respectivamente.
016-2017-UF-GDU/MDU de 27 de junio de 2017	Contratación del servicio de **ingeniero electrónico** para la elaboración del perfil "Mejoramiento del Servicios de Seguridad Ciudadana en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa-Arequipa"	- Visita de Campo para la formulación del proyecto. - Presentar memoria descriptiva del proyecto incluyendo la ubicación de las cámaras. - Plano de ubicación de cámaras. - Plano de tendido de fibra óptica (topográfico). - Análisis de costos unitarios. - Cotizaciones del equipamiento tecnológico. - Elaborar presupuesto del proyecto. - Elaborar especificaciones técnicas. - Anexos. - Levantar observaciones si en caso se presentan durante la evaluación del proyecto. - Y toda la documentación que sea necesaria por el evaluador.	- Servicio formalizado a través de la Orden de servicio n.° 1848-2017 de 6 de julio de 2017. - Responsable del estudio **ITSC General Services S.R.L.** - Servicio pagado mediante comprobantes de pago n.os 6195 y 6194-A ambos del 28 de diciembre de 2017 por los importes de S/ 27 000 y S/3 000,00 respectivamente.

Fuente: Términos de referencia, requerimientos n.os 014, 015 y 016-2017-UF-GDU/MDU, comprobantes de pago n.os 4083-2017; 4084-2017; 4085-2017; 4086-2017; 6194A-2017 y 6195-2017. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se advierte que, los servicios para la contratación de los especialistas de arquitectura y estructuras, contaron con la conformidad de Katia Valeria Silva Cisneros, encargada de la Unidad Formuladora, mediante informes n.os 100 y 101-2017-KVSC-UF-GDU/MDU ambos de 14 de setiembre de 2017, **(Apéndice n.° 5)** mientras que el servicio de ingeniero electrónico, contó con la conformidad de Elmer Henry Quispe Huarca, perteneciente a la unidad formuladora, a través del informe n.° 014-2017-UF-GDU/MDU de 21 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, dichas conformidades

fueron ratificadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante los informes n.os 1639 y 1640-2017-CCJ-GDU-MDU[3] ambos de 18 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)** e informe n.° 894-2017-ECHM-GDU-MDU de 21 de diciembre de 2017[4] **(Apéndice n.° 5)**.

Es de destacar que, respecto al Proyecto de Inversión – CUI N° 2322455, Yonny Leo Denegri Denegri, especialista evaluador de la Unidad Formuladora, mediante informe técnico n.° 011-2017-UF-MDU de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, evaluó y recomendó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública[5], el mismo que fue declarado viable por María del Rosario Briceño Azana, el 5 de diciembre de 2017; como se observa en el siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/359385/0/0.

Finalmente, con relación a la desactivación permanente del Proyecto de Inversión – CUI N° 2322455, María del Rosario Vega Flores, encargada de la Unidad Formuladora – período 2022, mediante carta n.° 021-2022-UF-GDU de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, adjuntó entre otros documentos, el informe n.° 060-2018-UF-GDU/MDU de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, donde María del Rosario Briceño Azana, encargada de la Oficina de Programación de Inversiones OPI - período 2018, comunicó a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, la desactivación del referido Proyecto de Inversión, señalando los siguientes motivos:

> *"(...) informarle que habiendo hecho una segunda revisión técnica del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEN EL DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA-AREQUIPA", declarado viable el 05/12/2017 por un importe de S/. 17'429,073.00,* ***se observa que el proyecto en mención se encontraba sobredimensionado, y esto hacía que la sostenibilidad del mismo se vea afectada****.*
>
> *De acuerdo a la necesidad prioritaria del mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana,* ***se pretende reformular el proyecto incluyendo sola la instalación de las cámaras de video vigilancia y centro de monitoreo que es de vital importancia para la seguridad del distrito****.*
>
> *Por lo antes expuesto se procedió a la Desactivación del proyecto en el Banco de Inversión. Esta desactivación fue realizada por el usuario de la Unidad Formuladora y sustentada mediante este informe."* (El énfasis es agregado).

PROYECTO DE INVERSIÓN - CUI N° 2431881

De la verificación efectuada al SSI, se advierte que el Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881 denominado *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de videovigilancia en el Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa"*, fue declarado viable el 16 de octubre de 2018, con un costo de inversión aprobado de S/ 4 340 019,47, según se muestra en la imagen siguiente:

3 Los informes n.os 1639 y 1640-2017-CCJ-GDU-MDU ambos de 18 de setiembre de 2017, se consigna a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, no obstante, suscrito por el encargado.
4 El informe n.° 894-2017-ECHM-GDU-MDU de 21 de diciembre de 2017 fue suscrito por Efraín Charres Mestas, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano (encargado).
5 Según Formato SNIP 09: Declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública.

Imagen n.° 1
Registro del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

CÓDIGO ÚNICO	2431881	CÓDIGO SNIP	2431881	FECHA DE REGISTRO	11/10/2018
NOMBRE DE LA INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			
ESTADO DE LA INVERSIÓN	CERRADO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	NO

I. INSTITUCIONALIDAD	
OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPAUDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI ADM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	VIABLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	16/10/2018
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	4.340,019.47
CADENA FUNCIONAL	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD - ORDEN INTERNO - SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	37,136

Fuente: Sistema de seguimiento de Inversiones - https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
Elaborado por: Comisión de control

De lo descrito en la imagen anterior se advierte que, el estado de la inversión actualmente figura como "Cerrado", denotando a María del Rosario Briceño Azana, como responsable de la Unidad Formuladora y Carlos Enrique Cerpa Jiménez, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

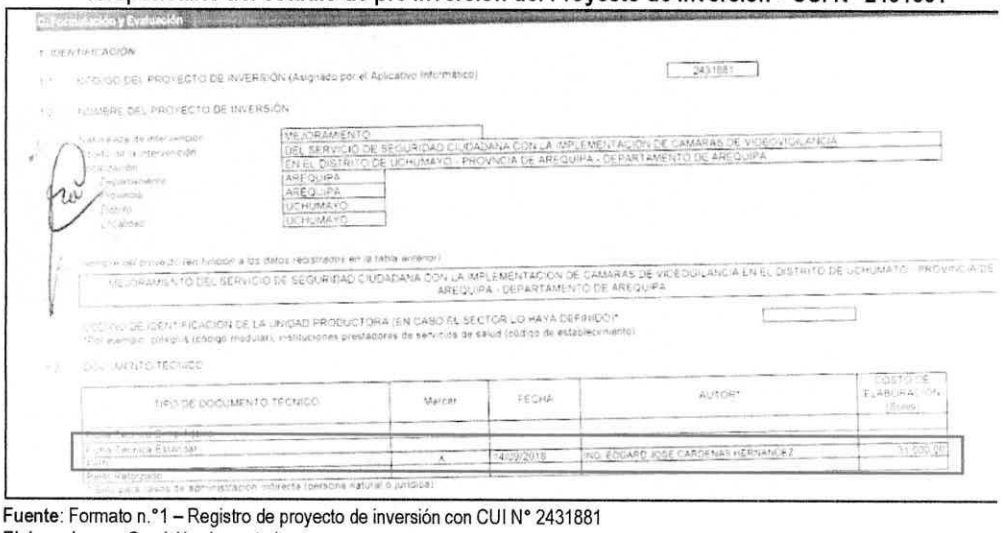
Responsables de la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión – CUI N° 2431881[6]

Según el Formato n.° 1 "Registro de Proyecto de Inversión"; link de la página web del proyecto: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/37720, contenido en el SSI, en la sección denominada "Documento Técnico", se encuentra adjunto el "FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO", donde figura como autor del estudio del perfil a Edgard José Cárdenas Hernández, quien es el mismo proyectista del estudio de pre inversión – CUI N° 2322455 declarado viable el 5 diciembre 2017. Asimismo, en la misma sección denominada "Documento Técnico", figura adjunto el documento "PERFIL", que muestra como responsables de su formulación a Edgard Jorge Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova, también proyectistas del estudio de pre inversión – CUI N° 2322455 declarado viable el 5 de diciembre de 2017, tal como se describe en las imágenes siguientes:

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

6 CUI declarado viable el 16 de octubre de 2018.

Imagen n.° 2
Responsable del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881



I. IDENTIFICACIÓN

I.1 CÓDIGO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (Asignado por el Aplicativo Informático): 2431881

I.2 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Tipología de intervención:	MEJORAMIENTO
Objeto de la intervención:	DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA
Localización:	EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Departamento:	AREQUIPA
Provincia:	AREQUIPA
Distrito:	UCHUMAYO
Localidad:	UCHUMAYO

Nombre del proyecto (en función a los datos registrados en la tabla anterior)

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

I.3 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTORA (EN CASO EL SECTOR LO HAYA DEFINIDO)*

(*) Por ejemplo: colegio (código modular), instituciones prestadoras de servicios de salud (código de establecimiento)

I.4 DOCUMENTO TÉCNICO

TIPO DE DOCUMENTO TÉCNICO	Marcar	FECHA	AUTOR*	COSTO DE ELABORACIÓN (Soles)
Perfil				
Ficha Técnica Estándar				
IOARR	X	14/09/2018	ING. EDGARD JOSE CARDENAS HERNANDEZ	11,000.00

(*) Persona natural o jurídica. Para la administración indirecta (persona natural o jurídica)

Fuente: Formato n.°1 – Registro de proyecto de inversión con CUI N° 2431881
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 3
Responsables del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

A.3. Institucionalidad:

Unidad Formuladora		
Sector	:	Gobiernos Locales
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Uchumayo
Nombre de la UF	:	Unidad Formuladora
Responsable UF	:	Econ. María del Rosario Briceño Azana
Dirección	:	Calle Sánchez Cerro Mz MZ – s/n Congata, Plaza Salaverry
Teléfonos	:	N° 100 PT. Uchumayo (054) 411241 – 411328 - 493014
Persona Responsable de Formular	:	Ing. Edgard Cárdenas Hernández, Arq. Roger Quiso C
Departamento	:	Arequipa
Provincia	:	Arequipa
Distrito	:	Uchumayo
Unidad Ejecutora		
Sector	:	Gobiernos Locales
Pliego	:	Municipalidad Distrital de Uchumayo
Nombre de la UE	:	Gerencia de Desarrollo Urbano
Responsable UE	:	Ing. Carlos Cerpa Jimenez
Dirección	:	Calle Sánchez Cerro Mz MZ – s/n Congata, Plaza Salaverry

Fuente: Formato n.°1 – Registro de proyecto de inversión – Estudio de pre inversión a nivel de perfil
Elaborado por: Comisión de control

De la descripción de las imágenes precedentes, figuran como responsables Edgar Jorge Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova, los que formularon el Proyecto de Inversión – CUI N° 2431881 declarado viable el 16 de octubre de 2018, los mismos que habrían elaborado el Proyecto de Inversión – CUI N° 2322455 declarado viable el 5 de diciembre de 2017; por lo tanto, la Comisión de Control mediante oficio n.° 243-2022-OCI-MDU del 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, requirió a Erika Paco Gallegos, subgerente de Tesorería, remita los pagos realizados a los Consultores Edgard José Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova, por el servicio de elaboración de perfil de los años

2017 y 2018 (CUI N° 2322455 declarado viable el 5 de diciembre de 2017 y CUI N° 2431881 declarado viable el 16 de octubre de 2018); requerimiento que fue atendido por Jack Adam Cabrejo Barrios, gerente de Administración, mediante informe n.° 157-2022-GA/MDU del 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, que señala: *"(…) en atención a lo solicitado en el OFICIO N° 243-2022-OCI-MDU, (…) adjunta comprobantes de pago de acuerdo a lo solicitado (…)"*. De la información descrita y remitida se advierte los pagos a los Consultores, como se describe a continuación:

Cuadro n.° 5
Resumen de pagos a Consultores por servicio de elaboración de Perfil

N° C/P	Fecha	Nombres y apellidos	Importe S/.	Descripción del servicio
4083	26/09/2017	Quiso Córdova Roger Gary	28 980,00	Servicios del especialista en arquitectura para elaboración del perfil CUI N° 2322455.
4084	26/09/2017	SUNAT / Banco de la Nación	2 520,00	Retención de 4ta. Categoría de Quiso Córdova Roger Gary, por la elaboración de perfil CUI N° 2322455.
4085	26/09/2017	Cárdenas Hernández Edgar Jorge	28 520,00	Servicios del especialista en estructuras para elaboración del perfil CUI 2322455.
4086	26/09/2017	SUNAT / Banco de la Nación	2 480,00	Retención de 4ta. Categoría de Cárdenas Hernández Edgar Jorge, por la elaboración de perfil CUI N° 2322455.
6195	28/12/2017	ITSC General Services SRL	27 000,00	Servicio de Ingeniero Electrónico para la elaboración de perfil CUI N° 2322455.
6194-A	28/12/2017	ITSC General Services SRL / Banco de la Nación	3 000,00	Detracción de la F/. 001-01041 servicio de elaboración de perfil CUI N° 2322455.
Importe total			**92 500,00**	

Fuente: Informe n.° 157-2022-GA/MDU de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**; comprobantes de pago n.os 4083; 4084; 4085 y 4086 del 26 de setiembre de 2017, respectivamente; y 6194-A y 6195 ambos del 28 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro descrito solo se advierte pagos del año 2017 respecto a la elaboración del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión – CUI N° 2322455 declarado viable el 5 de diciembre de 2017; mas no pagos relacionados a la elaboración del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, declarado viable el 16 de octubre de 2018.

Siendo así, se advierte que existen inconsistencias en el llenado de los formatos que obran en el SSI (Formato n.° 01 Registro de Proyecto de Inversión), donde figura como responsables de la formulación del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, declarado viable el 16 de octubre de 2018 a Edgard Jorge Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova; toda vez que, no se advierte pagos a nombre de los Proyectistas en el año 2018; por lo que, se procedió a requerir información a María del Rosario Briceño Azana, responsable de la Unidad Formuladora[7], requerimiento que fue atendido mediante oficio n.° 001-2022-MRBA de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, que señaló:

> *"(…) Con respecto a la Formato Nro. 1, se cometió un error en la digitación del formulador: ya que* ***el nuevo perfil de código único 2431881, se realizó en planta, la Unidad formuladora, es decir mi persona fue la encargada de la reformulación del perfil, para hacerlo más eficiente y menos sobredimensionado****."* (El énfasis es agregado).

De lo descrito anteriormente, se advierte que el estudio de pre inversión correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2431881, fue realizado por María del Rosario Briceño Azana, responsable de la Unidad Formuladora y no por Edgard José Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova, como se consignó en el Formato n.° 01 – Registro de Proyectos de Inversión que obran en el SSI. Al respecto dado que, no se contaba con el referido estudio de pre inversión se procedió a requerir dicha información

7 Mediante oficio n.° 249-2022-OCI-MDU de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

a María del Rosario Vega Flores, encargada de la Unidad Formuladora[8] - período 2022, atendido mediante carta n.° 023-2022-UF-GDU recibido el 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**, donde señala que, de la búsqueda realizada en el acervo documentario de la Entidad no ubicó el referido estudio.

No obstante, de la información contenida en el SSI se advierte como parte del formato n.° 01 "Registro de Proyectos de Inversión", "Link" https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/37720, se encuentra el documento denominado "Resumen Ejecutivo" el cual detalla la estructura de costos para el estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, descrita a continuación:

Cuadro n.° 6
Costo de inversión relacionados al Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

COMP.	DESCRIPCION	COSTO A PRECIOS MERCADO (S/.)
1.0	ADECUADA INFRAESTRUCTURA	636,272.16
2.0	ADECUADA INSTALACION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA	2,408,692.09
5.0	SEGURIDAD Y SALUD	12,472.50
6.0	MITIGACION AMBIENTAL	1,500.00
	COSTO DIRECTO	**3,058,936.75**
	GASTOS GENERALES 8%	244,714.94
	UTILIDAD 8%	244,714.94
	SUB TOTAL	**3,548,366.63**
	IGV 18%	638,705.99
	COSTO DE LA OBRA	**4,187,072.62**
	SUPERVISION DE OBRA 3%	91,768.10
	EXPEDIENTE TECNICO 2%	61,178.74
	COSTO TOTAL S/.	**4,340,019.46**

Fuente: Sistema de seguimiento de Inversiones - Formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la información remitida por la Entidad[9], se aprecia el informe técnico n.° 003-2018-UF-GDU/MDU de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, dirigido a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, de parte de María del Rosario Briceño Azaña, encargada de la Unidad Formuladora – período 2018, respecto de la evaluación del Perfil Técnico, con la cual otorgó la conformidad y viabilidad al estudio del pre inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, que fue reformulado por ella, indicando lo siguiente:

"(...) 6.1. Conclusiones

Como resultado de la evaluación económica y técnica en los diferentes cuadros de análisis desarrollado por este estudio al nivel de Perfil se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- *En respuesta a los resultados que presenta el proyecto tanto en términos económicos y sociales.* ***El PIP cumple con las condiciones mínimas requeridas para la formulación según el INVIERTE PE, por lo que se estima conveniente DAR CONFORMIDAD Y DECLARAR VIABLE,***

8 Mediante oficio n.° 260-2022-OCI-MDU de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.
9 Carta n.° 060-2022-OAV-GDU/MDU de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, respuesta al requerimiento mediante oficio n.° 156-2022-OCI-MDU de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 7)**.

recomendándose la realización de la siguiente etapa que corresponde a la elaboración de expediente técnico.

- *El proyecto muestra consistencia entre el diagnostico, el planteamiento de la problemática y la solución en relación a los medios fundamentales; a la vez existe consistencia entre ambos análisis.*
- *Por lo tanto, se encuentra garantizado la solución al problema."* (El énfasis es agregado)

El referido informe técnico n.° 003-2018-UF-GDU/MDU de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, también fue remitido a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, por María del Rosario Briceño Azana, responsable de la Unidad Formuladora, mediante informe n.° 083-2018-UF-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, referida a la declaración de viabilidad del proyecto de inversión *"Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la implementación de cámaras de videovigilancia en el distrito de Uchumayo"* con código único N° 24311881, indicando lo siguiente: *"(...) luego de haber realizado la evaluación correspondiente, el estudio cumple con los parámetros, normas técnicas, metodologías y contenidos mínimos establecidos por INVIERTE.PE, habiendo sido declarado* ***VIABLE****, con un costo total del proyecto a precios de mercado de S/ 4 340 019,47 nuevos soles".*

Por lo que, al contarse con la conformidad del estudio de pre inversión, Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicitó a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Gerencia de Administración la contratación de consultores para la formulación del expediente técnico correspondiente.

EVALUACIÓN INCONSISTENTE Y CONSECUENTE OTORGAMIENTO INDEBIDO DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN – CUI N° 2431881

Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, presentó los requerimientos n.os 039 y 040-2018-CECJ-GDU-MDU ambos de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, solicitando la contratación de servicios de dos (2) consultores de las especialidades de Ingeniería y Arquitectura, para la elaboración del Expediente Técnico, denominado: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo – provincia de Arequipa – departamento de Arequipa", código único 2431881, requerimientos que se describe a continuación:

Cuadro n.° 7
Requerimientos efectuados por Carlos Enrique Cerpa Jiménez para la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

N° de Requerimiento	Términos de Referencia	Entregables del expediente técnico	Detalles de la contratación	Costo del servicio S/
039-2018-CECJ-MDU de 19 de octubre de 2018	Contratación de servicios de consultor en **ingeniería** para la elaboración de expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana con la Implementación de Cámaras de Videovigilancia en el Distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".*	- Memoria descriptiva - Memorias de cálculos - Estudio de suelos - Memoria de Impacto Ambiental - Plan de Seguridad - Planos - Panel fotográfico	- Servicio formalizado a través de la Orden de servicio. n.° 3689-2018 de 13 de noviembre de 2018. - Responsable de la ejecución del servicio **Edgard Jorge Hernández Cárdenas.** - Servicio pagado mediante comprobantes de pago n.os 6853 y 6854 ambos de 27 de diciembre de 2018 por S/ 29 900,00 y S/ 2 600,00 respectivamente.	32 500,00
040-2018-CECJ-MDU de 19 de octubre de 2018	Contratación de servicios de consultor en **arquitectura** para la elaboración de expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana con la Implementación de Cámaras de Videovigilancia en el Distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".*	- Memoria descriptiva - Estudios Topográficos - Planilla de metrados - Presupuesto de obra que incluya: a) Presupuesto de obra, por componentes. b) Análisis de costos unitarios, por componentes. c) Lista de insumos, por componentes. - Presupuesto Desagregado de Gastos Generales. - Cronograma Valorizado de Obra. - Cronograma de Adquisición de Materiales. - Fórmula polinómica. - Especificaciones técnicas. - Planos - Panel fotográfico - Anexo	- Servicio formalizado a través de la Orden de servicio. n.° 3690-2018 de 13 de noviembre de 2018. - Responsable del servicio **Roger Gary Quiso Córdova.** - Servicio pagado mediante comprobante de pago n.° 6857 de 27 de diciembre de 2018 por S/ 32 500,00.	32 500,00
Importe total				**65 000,00**

Fuente: Requerimientos n.os 039 y 040-2018-CECJ-MDU ambos de 19 de octubre de 2018; comprobantes de pago n.os 6853, 6854 y 6857, todos del 27 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior la suma de los dos (2) requerimientos para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 65 000,00; asimismo, advertir que los proyectistas, Edgard Jorge Cárdenas Hernández, consultor especialista en ingeniería y Roger Gary Quiso Córdova, consultor especialista en arquitectura, son los mismos profesionales que realizaron el estudio de pre inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455, declarado viable el 5 de diciembre de 2017.

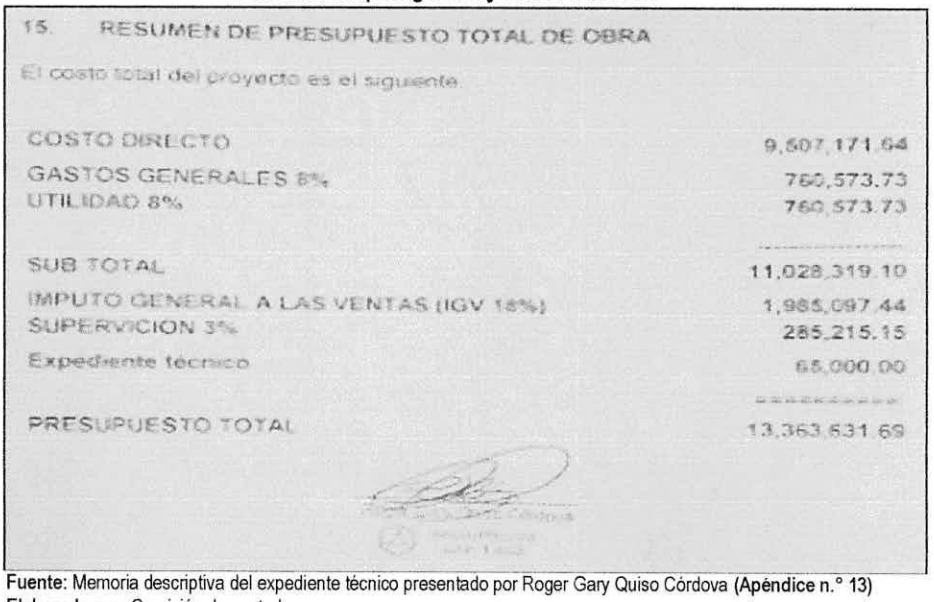
Entrega de expediente técnico por consultores

Edgard Jorge Cárdenas Hernández[10] y Roger Gary Quiso Córdova[11], mediante cartas n.os 001-2018-EJCH-MDU y 001-2018-RGQC-MDU ambas de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, presentaron a la Entidad el expediente técnico denominado: "Mejoramiento del servicio de

10 Consultor especialista en Ingeniería.
11 Consultor especialista en Arquitectura.

seguridad con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo - provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, los cuales contenían sus entregables que conformaban el expediente técnico, dentro de la Memoria Descriptiva se consignó en el numeral "15. RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA", que asciende a un presupuesto total de S/ 13 363 631,69, presentado por cada uno de los Consultores **(Apéndice n.° 13)**, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 4
Presupuesto total de obra del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881
Consultor Arq. Roger Gary Quiso Córdova



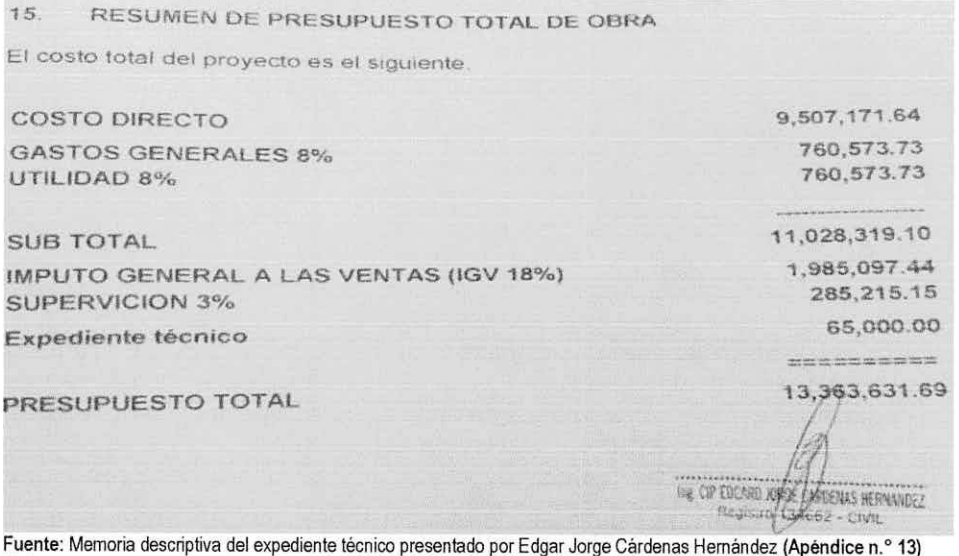
15. RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

El costo total del proyecto es el siguiente

COSTO DIRECTO	9,507,171.64
GASTOS GENERALES 8%	760,573.73
UTILIDAD 8%	760,573.73
SUB TOTAL	11,028,319.10
IMPUTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	1,985,097.44
SUPERVICION 3%	285,215.15
Expediente técnico	65,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	13,363,631.69

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico presentado por Roger Gary Quiso Córdova **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control

Imagen n.° 5
Presupuesto total de obra del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881
Consultor Ing. Edgar Jorge Cárdenas Hernández



15. RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA

El costo total del proyecto es el siguiente.

COSTO DIRECTO	9,507,171.64
GASTOS GENERALES 8%	760,573.73
UTILIDAD 8%	760,573.73
SUB TOTAL	11,028,319.10
IMPUTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	1,985,097.44
SUPERVICION 3%	285,215.15
Expediente técnico	65,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	13,363,631.69

Ing. CIP EDGARD JORGE CARDENAS HERNANDEZ
Registro 136662 - CIVIL

Fuente: Memoria descriptiva del expediente técnico presentado por Edgar Jorge Cárdenas Hernández **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comisión de control

De las imágenes descritas anteriormente, se advierte que el presupuesto total para el Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881 asciende a S/ 13 363 631,69, monto que triplica a lo considerado en el estudio de pre inversión que suma S/ 4 340 019,47.

Asimismo, Edgard Jorge Cárdenas Hernández[12] y Roger Gary Quiso Córdova[13], presentan por mesa de partes de la Entidad las cartas n.os 002-2018-EJCH-MDU y 002-2018-RGQC-MDU ambas con fecha 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, solicitando el pago por los servicios prestados en la elaboración del expediente técnico.

Conformidad del servicio prestado por la elaboración de expediente técnico

Respecto a los documentos presentados por Edgard Jorge Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova, consultores quienes elaboraron el expediente técnico, se desprende lo siguiente:

a) Documentos de presentación de expediente técnico

Con cartas n.os 001-2018-EJCH-MDU y 001-2018-RGQC-MDU ambas de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, presentaron a la Entidad el expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del servicio de seguridad con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo - provincia de Arequipa – departamento de Arequipa"* del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881; estos documentos fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, quien los derivó mediante proveído n.° 1794-2018 (GDU)-MDU el 12 de diciembre de 2018, **(Apéndice n.° 12)** a Yony Leo Denegri Denegri[14], para su evaluación correspondiente.

b) Documentos que solicitan pago por elaboración de expediente técnico

Mediante cartas n.os 002-2018-EJCH-MDU y 002-2018-RGQC-MDU ambas presentados por mesa de partes de la Entidad el 18 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, solicitaron el pago por la elaboración de expediente técnico denominado: Mejoramiento del servicio de seguridad con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo - provincia de Arequipa – departamento de Arequipa" del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881; cartas que fueron derivados a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo de Carlos Enrique Cerpa Jiménez, quien los derivo mediante proveídos n.os 1849 y 1850-2018 (GDU)-MDU, a Yony Leo Denegri Denegri[15] **(Apéndice n.° 12)**, para su evaluación correspondiente[16].

Evaluación del expediente técnico efectuado por Yonny Leo Denegri Denegri

Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora, luego de haber efectuado la evaluación del expediente técnico presentado por los dos consultores, emitió el informe técnico n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, el mismo que fue remitido a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, mediante carta de evaluación n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**; del análisis efectuado al informe técnico señalado se desprende lo siguiente:

- Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora, consigna como código del Proyecto de Inversión el CUI N° 2322455 declarado viable el 5 de diciembre de 2017, siendo este

12 Consultor especialista en Ingeniería.
13 Consultor especialista en Arquitectura.
14 Evaluador de proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Entidad.
15 Evaluador de proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Entidad.
16 Evaluación de expediente técnico realizado por Yony Leo Denegri Denegri, mediante informe Técnico n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 13)**

incorrecto por cuanto corresponde al Proyecto de Inversión desactivado del año 2017[17], por lo que, los componentes evaluados por el funcionario diferían al del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881 del año 2018.

- Asimismo, en el numeral II. ANALISIS del referido informe técnico, consignó lo siguiente: *"(...) De la revisión y evaluación efectuada a los precios del Expediente Técnico de la obra denominada: Mejoramiento del Servicio de Seguridad con la implementación de Cámaras de Video Vigilancia en el Distrito de Uchumayo, Arequipa, Arequipa, se ha realizado la evaluación y tomado diversas consultas al Proyectista las mismas que fueron subsanadas y tiene la siguiente estructura de costo:*

COSTO DE PERFIL TÉCNICO SNIP

PRINCIPALES RUBROS	U.M.	CANTIDAD	COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL A PRECIOS DE MERCADO
PRESUPUESTO				
• Obras preliminares	GLB	1.00	94,572.00	
• Infraestructura	GLB	1.00	5'440,880.00	
• Instalación de Sistema de Video Vigilancia	GLB	1.00	4'958,440.00	
• Equipamiento de oficinas Administrativas	GLB	1.00	648,592.00	
• Adquisición de Unidades Móviles	GLB	1.00	869,580.00	
• Capacitación	GLB	1.00	131,940.00	
COSTO DIRECTO				**12'144,004.00**
GASTOS GENERALES	GLB	1.00	4'192,109.00	4'192,109.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	1.00	485,760.00	485,760.00
SUPERVISIÓN	GLB	1.00	607,200.00	607,200.00
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL			**S/**	**17'429,073.00**

COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

PRINCIPALES RUBROS	U.M.	CANTIDAD	COSTOS UNITARIOS	COSTO TOTAL A PRECIOS DE MERCADO
PRESUPUESTO				
• Infraestructura	GLB	1.00	5'466,425.86	
• Cámara de seguridad	GLB	1.00	3'671,701.25	
• Equipamiento	GLB	1.00	369,044.53	
COSTO DIRECTO				**9'507,171.64**
GASTOS GENERALES (8.00%)	GLB	1.00	760,573.73	760,573.73
UTILIDAD (8.00%)	GLB	1.00	760,573.73	760,573.73
SUB TOTAL				**11'028,319.10**
IGV (18%)	GLB	1.00	1'985,097.44	1'985,097.44
SUB TOTAL DE LA INVERSIÓN				**13'013,416.54**
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	GLB	1.00	65,000.00	65,000.00
SUPERVISIÓN (3.00%)	GLB	1.00	285,215.15	285,215.15
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL			**S/**	**13'363,631.69**
SENSIBILIDAD – INCREMENTO (S/ 4´065,441.31)				**-23.33%"**

17 Correspondiente al estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa", el cual actualmente figura como "desactivado permanentemente" en el SSI.

De lo descrito en lo anterior, Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de los Proyectos de Inversión de la Unidad Formuladora de la Entidad, consignó el costo de perfil de proyecto - CUI N° 2322455, del año 2017, con una inversión total de S/ 17 429 073,00; cuando debería de considerar, el perfil del Proyecto de Inversión – CUI N° 2431881 del año 2018, con una inversión de total de S/ 4 340 019,47; para luego comparar con el costo total del expediente técnico, cuyo costo de inversión total asciende a S/ 13 363 631,69; con lo cual **debió determinar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico (S/ 13 363 631,69) y el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión, para este caso debería de considerar la inversión de S/ 4 340 019,47 que pertenece al perfil**[18] **que dio origen a la formulación del expediente técnico formulado y presentado por los consultores**, transgrediendo el numeral 13.3 del artículo 13. De las UEI, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Con este actuar, Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora, realizó un cálculo indebido de la variación presupuestal, consignando un decremento del 23.33%, cuando hubo un incremento del 307.92%; a pesar que tuvo pleno conocimiento respecto del perfil del año 2017, por cuanto, mediante informe técnico n.° 011-2017-UF-MDU de 5 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, recomendó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública[19], el mismo que tiene como fecha de declaración de viabilidad el 5 de diciembre de 2017; tal como se observa en el siguiente link: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/359385/0/0, cálculo indebido que se desarrolla a continuación:

Cuadro n.° 8
Porcentaje de incremento calculado por el evaluador de la Unidad Formuladora[20]

Monto viable del estudio de pre inversión CUI N° 2322455 S/ (A)	Monto total del CUI N° 2431881 S/ (B)	Porcentaje de incremento entre el monto total y monto del estudio de pre inversión C=((B*100)/A) – 100
17 429 073,00	13 363 631,69(*)	-23,33

(*) El monto proviene de la suma del presupuesto base contenido en el expediente técnico ascendente a S/ 13 298 631,69 y el costo de elaboración del expediente técnico ascendente a S/ 65 000,00.
Fuente: Expediente Técnico presentado por los consultores año 2018 y Estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión CUI N° 2322455.
Elaborado por: Comisión de control

El evaluador de la Unidad Formuladora debió de efectuar el cálculo con el monto viable del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881 ascendente a S/ 4 340 019,47, frente al cual el costo total del Proyecto de Inversión presentaba un incremento del 307,92%, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Porcentaje de incremento calculado por la comisión de control

Monto viable del estudio de pre inversión CUI N° 2431881 S/ (A)	Monto total del Proyecto de Inversión CUI N° 2431881 S/ (B)	Porcentaje de incremento entre el monto total y monto del estudio de pre inversión C=(B/A)x100 C=(B*100)/A
4 340 019,47	13 363 631,69(*)	307,92

(*) El monto proviene de la suma del presupuesto base contenido en el expediente técnico ascendente a S/ 13 298 631,69 y el costo de elaboración del expediente técnico ascendente a S/ 65 000,00.
Fuente: Expediente Técnico presentado por los consultores año 2018 y estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión CUI N° 2431881.
Elaborado por: Comisión de control

18 Proyecto de Inversión – CUI N° 2431881 declarado viable el 16 de octubre de 2018
19 Según Formato SNIP 09: Declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública.
20 Yonny Leo Denegri Denegri.

De la descripción de los cuadros precedentes, se advierte que el informe técnico n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, formulada por Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora, realizó la evaluación de costos entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico, de forma indebida, dado que determinó que el Proyecto de Inversión tenía un decremento del 23,33%, cuando fue lo contrario, se incrementó al 307,92%.

Variaciones de costos directos del presupuesto del estudio de pre inversión y expediente técnico[21]

Las variaciones de los costos directos entre el presupuesto del estudio de pre inversión y el expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2431881, se describe a continuación:

Cuadro n.° 10
Variación de costo directo entre el estudio de pre inversión y expediente técnico del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

Presupuesto Estudio de pre inversión a nivel de perfil		Presupuesto Expediente Técnico	
Descripción	**Costo directo (S/)**	**Descripción**	**Costo directo (S/)**
OBRAS PRELIMINARES	**21 094,52**	**OBRAS PRELIMINARES**	**55 951,50**
Obras provisionales	7 122,02	Obras provisionales	25 351,50
Seguridad en el trabajo y salud ocupacional	12 472,50	Seguridad en el trabajo y salud ocupacional	2 500,00
Impacto ambiental	1 500,00	Impacto ambiental	2 500,00
Señalización de seguridad	0,00	Señalización de seguridad	25 600,00
INFRAESTRUCTURA	**627 650,14**	**INFRAESTRUCTURA**	**5 410 474,36**
Obras preliminares	6 267,46	Obras preliminares	194 013,57
Movimiento de tierras	31 230,47	Movimiento de tierras	256 298,72
Concreto Simple	24 522,39	Concreto Simple	173 442,71
Concreto Armado	263 276,30	Concreto Armado	1 909 691,51
Muros y tabiques de albañilería	44 584,40	Muros y tabiques de albañilería	195 620,24
Tarrajeos	67 950,20	Tarrajeos	643 565,32
Pisos	73 692,85	Pisos	617 231,44
Rampa para discapacitados	0,00	Rampa para discapacitados	1 540,21
Rampa para vehículos	0,00	Rampa para vehículos	1 753,74
Techos	0,00	Techos	82 977,34
Pintura	24 038,38	Pintura	363 053,74
Carpintería Metálica	0,00	Carpintería Metálica	29 722,91
Ventanas	24 956,30	Ventanas	147 978,70
Puertas	16 598,45	Puertas	77 009,66
Ascensor	0,00	Ascensor	78 237,00
Áreas Verdes	0,00	Áreas Verdes	7 055,46
Veredas y Bermas	5 532,94	Veredas y Rampas	19 220,76
Estacionamiento de Bicicletas	0,00	Estacionamiento de Bicicletas	1 650,00
Instalaciones Sanitarias	20 000,00	Instalaciones Sanitarias	203 998,35
Mobiliario	0,00	Mobiliario	143 626,00
Instalaciones Eléctricas	25 000,00	Instalaciones Eléctricas	262 786,98
CAMARAS DE VIGILANCIA	**2 408 692,09**	**CAMARAS DE VIGILANCIA**	**3 671 701,25**
Video de Seguridad	485 205,16	Video de Seguridad	1 325 874,79
Conectividad	583 275,61	Conectividad	997 519,03
Radio Comunicaciones	167 761,62	Radio Comunicaciones	169 860,60
Sala de Control y Monitoreo	731 339,22	Sala de Control y Monitoreo	732 937,40
Data Center	441 110,48	Data Center	445 509,43

21 Según informe técnico n.° 001-2022/OCI-1335-SCE-3 de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 14)** a cargo de la especialista ingeniero de la comisión de control.

EQUIPAMIENTO	**1 500,00**	**EQUIPAMIENTO**	**369 044,53**
Equipamiento y Mobiliario	1 500,00	Equipamiento de Oficinas Admirativas	369 044,53
TOTAL COSTO DIRECTO	**3 058 936,75**	**TOTAL COSTO DIRECTO**	**9 507 171,64**
GASTOS GENERALES (8%)	244 714,94	GASTOS GENERALES (8%)	760 573,73
UTILIDAD (8%)	244 714,94	UTILIDAD (8%)	760 573,73
SUB TOTAL	**3 548 366,63**	**SUB TOTAL**	**11 028 319,10**
IGV (18%)	638 705,99	IGV (18%)	1 985 097,44
SUB TOTAL DE LA INVERSION	**4 187 072,62**	**SUB TOTAL DE LA INVERSION**	**13 013 416,54**
ELABORACION DEL EXP. TECNICO (2%)	61 178,74	ELABORACION DEL EXP. TECNICO	65 000,00
SUPERVISION (3%)	91 768,10	SUPERVISION (3%)	285 215,15
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	**4 340 019,46**	**COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN**	**13 363 631,69**

Fuente: Expediente Técnico y Estudio de pre inversión del CUI N° 2431881, ambos correspondientes al año 2018.
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior, se advierte que las partidas que presentaron un mayor incremento están relacionadas a obras preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado, pisos, pintura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, sistema de cámaras de vigilancia, equipamiento y mobiliario.

En ese sentido, dado que dentro de las funciones determinadas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que es una función de la unidad formuladora: *"Realizar la* ***consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad*** *de los proyectos de inversión"*. Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora de la Entidad, no solo no advirtió el incremento del valor de la inversión en 307,92%, sino que, además realizó su evaluación de consistencia con un estudio de pre inversión incorrecto, otorgando conformidad y aprobación en la parte técnica, a un expediente que no se sujetaba a la concepción técnica, económica y dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión.

Comparación de costos directos entre el estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455 y expediente técnico del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881

De la revisión del estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455, con el cual Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de la Unidad Formuladora dio conformidad al expediente técnico, siendo importante recalcar que tanto el estudio de pre inversión - CUI N° 2322455 y el expediente técnico del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881, fueron formulados por los mismos proyectistas en las especialidades de ingeniería y arquitectura, siendo estos Edgard Jorge Cárdenas Hernández y Roger Gary Quiso Córdova; por lo que, de la comparación de los presupuestos se advierte gran similitud en los costos consignados, y que al tratarse de proyectos distintos no debería existir tanta similitud, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Comparación de costos entre estudio de pre inversión - CUI N° 2322455 y expediente técnico - CUI N° 2431881

Presupuesto Estudio de pre inversión a nivel de perfil		Presupuesto Expediente Técnico	
CUI N° 2322455		CUI N° 2431881	
Descripción	Costo Directo (S/)	Descripción	Costo Directo (S/)
OBRAS PRELIMINARES	**94 572,85**	**OBRAS PRELIMINARES**	**55 951,50**
Obras provisionales	26 472,85	Obras provisionales	25 351,50
Seguridad en el trabajo y salud ocupacional	4 500,00	Seguridad en el trabajo y salud ocupacional	2 500,00
Impacto ambiental	7 000,00	Impacto ambiental	2 500,00
Señalización de seguridad	56 600,00	Señalización de seguridad	25 600,00
INFRAESTRUCTURA	**5 440 881,21**	**INFRAESTRUCTURA**	**5 410 474,36**
Obras preliminares	326 188,81	Obras preliminares	194 013,57
Movimiento de tierras	281 096,36	Movimiento de tierras	256 298,72
Concreto Simple	151 009,00	Concreto Simple	173 442,71
Concreto Armado	2 035 463,36	Concreto Armado	1 909 691,51
Muros y tabiques de albañilería	233 949,37	Muros y tabiques de albañilería	195 620,24
Tarrajeos	528 854,48	Tarrajeos	643 565,32
Pisos	655 893,45	Pisos	617 231,44
Rampa para discapacitados	5 080,05	Rampa para discapacitados	1 540,21
Rampa para vehículos	1 767,54	Rampa para vehículos	1 753,74
Techos	69 384,61	Techos	82 977,34
Pintura	149 817,36	Pintura	363 053,74
Carpintería Metálica	24 068,81	Carpintería Metálica	29 722,91
Ventanas	185 515,16	Ventanas	147 978,70
Puertas	56 223,01	Puertas	77 009,66
Ascensor	93 500,00	Ascensor	78 237,00
Áreas Verdes	5 623,52	Áreas Verdes	7 055,46
Veredas y Bermas	14 978,89	Veredas y Rampas	19 220,76
Estacionamiento de Bicicletas	750,00	Estacionamiento de Bicicletas	1 650,00
Instalaciones Sanitarias	205 291,62	Instalaciones Sanitarias	203 998,35
Mobiliario	140 326,00	Mobiliario	143 626,00
Instalaciones Eléctricas	276 099,81	Instalaciones Eléctricas	262 786,98
CAMARAS DE VIGILANCIA	**4 958 438,34**	**CAMARAS DE VIGILANCIA**	**3 671 701,25**
Video de Seguridad	1 847 019,86	Video de Seguridad	1 325 874,79
Conectividad	1 746 262,37	Conectividad	997 519,03
Radio Comunicaciones	168 377,26	Radio Comunicaciones	169 860,60
Sala de Control y Monitoreo	760 026,19	Sala de Control y Monitoreo	732 937,40
Data Center	436 752,66	Data Center	445 509,43
EQUIPAMIENTO	**1 518 171,21**	**EQUIPAMIENTO**	**369 044,53**
Equipamiento de Oficinas Administrativas	375 504,24	Equipamiento de Oficinas Administrativas	369 044,53
Serenazgo y Juntas Vecinales	1 142 666,97		
TOTAL COSTO DIRECTO	**12 012 063,61**	**TOTAL COSTO DIRECTO**	**9 507 171,64**

Fuente: Expediente técnico del Proyecto de Inversión - CUI N° 2431881 del año 2018, y el estudio de pre inversión del Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455 del año 2017.
Elaborado por: Comisión de control

Municipalidad Distrital de Uchumayo VºBº ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

Conformidad otorgada por el evaluador de proyectos de los servicios prestados de elaboración de expediente técnico por los consultores especialistas en arquitectura e ingeniería

Yonny Leo Denegri Denegri, evaluador de proyectos de la Unidad Formuladora, luego de haber efectuado la evaluación del expediente técnico, generó los informes técnicos n.os 033 y 034-2018-EVA-UF/MDU ambos del 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, que corresponden a los consultores proyectistas Roger Gary Quiso Córdova y Edgar Jorge Cárdenas Hernández, por la elaboración del expediente técnico, otorgándoles conformidad por los servicios prestados, para luego remitirlos con cartas de evaluación n.os 0033 y 034-2018-EVA-UF/MDU ambos del 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, dirigidos a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, señalando que otorga la conformidad y aprobación de los servicios prestados.

Conformidad de pago por el Gerente de Desarrollo Urbano de los servicios prestados por la elaboración de expediente técnico

Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, mediante informes n.os 2871 y 2872-2018-CECJ-GDU-MDU ambos del 20 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 12);** otorgó indebidamente conformidades de pago de los Consultores especialistas en arquitectura e ingeniería, por la formulación de un expediente técnico inconsistente al encontrase sobredimensionado, prosiguió con el trámite de los pagos correspondientes, a pesar que Carlos Enrique Cerpa Jiménez, tenía pleno conocimiento que el Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455 del año 2017, al cual hace referencia en su informe y con el cual se realizó la evaluación de consistencia del Proyecto de Inversión, se encontraba como "Desactivado permanente", debido a que dicho proyecto se encontraba sobredimensionado, según se lo indicó María del Rosario Briceño Azana, encargada de la Unidad Formuladora[22], no obstante, el funcionario dio conformidad y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo a un expediente técnico formulado en base a un estudio de pre inversión inconsistente y sobredimensionado.

Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano, remitió el informe n.° 3005-2018-CECJ-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2018 a Yulissa Vera Espinoza, gerente Municipal **(Apéndice n.° 13)**, en donde ratificaba la conformidad del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de videovigilancia en el Distrito de Uchumayo - Arequipa – Arequipa"* con código único 2322455, por el monto de S/ 13 363 631,69, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, advirtiéndose que el CUI indicado por el gerente de Desarrollo Urbano no guarda relación con la denominación del proyecto, persistiendo las inconsistencias generadas por el evaluador de la Unidad Formuladora.

Hecho que contraviene lo establecido en las funciones determinadas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que señala entre otras la función de la Unidad Ejecutora de Inversiones: *"**Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión**, según corresponda"*. Carlos Enrique Cerpa Jiménez, responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones[23], pese a tener conocimiento que el estudio de pre inversión que se usó para la elaboración del expediente técnico era sobredimensionado, otorgó la conformidad a un expediente técnico que no se sujetaba a la concepción técnica, económica y de dimensionamiento.

22 Mediante informe n.° 060-2018-UF-GDU/MDU de 23 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, que indica: *"(...) habiendo hecho una segunda revisión técnica del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEN EL DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA-AREQUIPA", declarado viable el 05/12/2017 por un importe de S/. 17'429,073.00, se observa que el proyecto en mención se encontraba sobredimensionado, y esto hacía que la sostenibilidad del mismo se vea afectada."*

23 Según se muestra en el formato n.° 01: Registro de Proyectos de Inversión. Link del sistema de seguimiento de inversiones: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/37720.

Al respecto, de la verificación a la documentación proporcionada, el referido expediente técnico no fue aprobado mediante acto resolutivo, tal como lo había solicitado Carlos Enrique Cerpa Jiménez, gerente de Desarrollo Urbano.

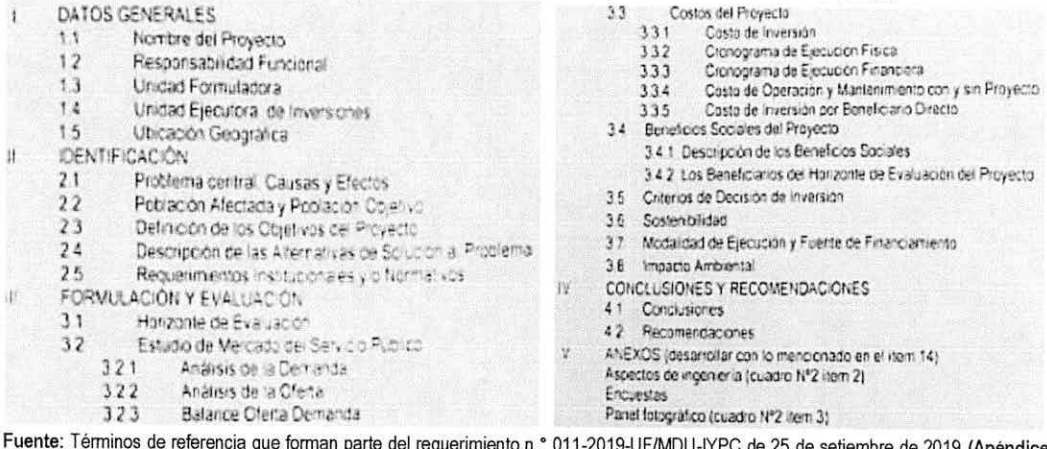
Funcionarios de la siguiente gestión municipal período de gestión 2019 – 2022 cuestionaron el Proyecto de Inversión n.° 2431881 y generan un nuevo requerimiento para la formulación de un nuevo Proyecto de Inversión

Ibsen Yonathan Pinto Coaquira, encargado de la Unidad Formuladora, mediante informe n.° 016-2019-UF-GDU/MDU-IYPC de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.°14)**, comunicó a Yordy Santa Cruz Cárdenas, gerente de Desarrollo Urbano, la situación del Proyecto de Inversión con código n.° 2431881 "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa", así como las observaciones relacionadas al citado proyecto de inversión; señalando lo siguiente:

> *"(…) El proyecto no está bien planteado, el dimensionamiento del proyecto no es el correcto.*
> *El planteamiento técnico no sustento una adecuada ejecución.*
> *El área para el centro de monitoreo de seguridad ciudadana es de 2591 m2 el cual es demasiado para esta tipología de proyecto, lo que generaría sobrecosto al proyecto, así mismo se aprovecharía el área libre para otros fines públicos (…)".*

Por lo que, Ibsen Yonathan Pinto Coaquira, responsable de la Unidad Formuladora, Yordy Santa Cruz Cárdenas, gerente de Desarrollo y con visto bueno del Gerente de Administración, generaron el requerimiento n.° 011-2019-UF/MDU-IYPC de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, para la formulación de un nuevo Proyecto de Inversión, adjuntando el cuadro de necesidades de 25 de setiembre de 2019, consignando la *"Contratación del servicio para la reformulación del proyecto de inversión a nivel de ficha simplificada, Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Uchumayo-Arequipa-Arequipa"*, de acuerdo a los términos de referencia - TDR N° 012-2019-UF-GDU-MDU **(Apéndice n.° 15)**, que establecía como objetivo la contratación del servicio para la formulación del proyecto de inversión antes señalado, tal como se describe a continuación:

Imagen n.° 6
Contenidos mínimos para el nuevo estudio de pre inversión CUI N° 2499686



Fuente: Términos de referencia que forman parte del requerimiento n.° 011-2019-UF/MDU-IYPC de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**
Elaboración: Comisión de control

Al respecto, se efectuó requerimiento[24] a Ibsen Yonathan Pinto Coaquira, responsable de la Unidad Formuladora, quien mediante carta n.° 0016-2022-IYPC recibido el 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, señaló: *"(…) 1.1 se mencionó el sobredimensionamiento debido al mal enfoque de la población beneficiaria que según estudio menciona la cantidad de 22698 hab. Para el año 2018 cifra inexacta debido a que la población según INEI para el año 2017 le corresponde 14054 hab. Ello generaría su inconsistencia para su viabilidad. (…) Al evidenciar falencias en la viabilidad del proyecto con CUI N° 2431881 (…) la Unidad Formuladora (…) ha visto por conveniente realizar el requerimiento para la formulación de un nuevo proyecto de inversión de manera integral del distrito (…)".*

Requerimiento para la elaboración del cierre del Proyecto de Inversión de CUI N° 2431881

Percy Jhoel Salas Sánchez, sub gerente de Obras Públicas y Proyectos, mediante requerimiento n.° 043-2020-PJSS-SGOPP-MDU de 14 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, solicita la elaboración del cierre del Proyecto de Inversión del CUI N° 2431881, y llenado del Formato n.° 09 de registro de cierre del proyecto de *inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN EL DISTRITO DE UCHUMAYO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"*, consecuentemente se generó la orden de servicio n.° 00703 de 10 de marzo de 2020[25] **(Apéndice n.° 17)**, para la contratación de la profesional Marisela Paredes Delgado.

Luego de ello, Marisela Paredes Delgado, mediante informe n.° 001-2020-MPD de 15 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a Johnny Ronald Ticona Aroapaza, gerente de Desarrollo Urbano el informe de cierre el Proyecto de Inversión de CUI N° 2431881, señalando lo siguiente:

> "(…) ***La variación de costos entre el estudio de pre inversión y el expediente técnico, muestra una variación incrementada en más de 3 veces, lo cual denota que la propuesta técnica realizada tanto en el estudio de pre inversión como en el expediente técnico, no es consistente****, no se llega a determinar el dimensionamiento de la alternativa de solución ante el problema de necesidad de un adecuado servicio de seguridad ciudadana para el distrito de Uchumayo."* (El énfasis es agregado).

Y concluyendo lo siguiente:

> *"(…) En aplicación de la normatividad vigente del INVIERTE.PE se recomienda el cierre del proyecto para la realización de un estudio acorde a las necesidades y cierre de brecha para la atención del servicio de seguridad ciudadana en el Distrito de Uchumayo.*
>
> *El gasto efectuado a cargo del proyecto es de S/. 65,000.00 soles como pago de la elaboración del Expediente Técnico, según información registrada en la página de Transparencia Económica, dado que en la Municipalidad Distrital de Uchumayo no se ha encontrado la documentación respectiva como sustento de dicho gasto.*
>
> *La Municipalidad Distrital de Uchumayo tome las acciones necesarias al respecto de la falta de información de la contratación y pagos realizados por el servicio de la elaboración del Expediente Técnico.*
>
> *Se elabore los estudios de pre inversión acordes a las necesidades con el correspondiente cierre de brechas que no estén sobre dimensionados y cumplan con el objetivo de brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana para la población del Distrito de Uchumayo.*
>
> *Se realice el registro del Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión".*

Municipalidad Distrital de Uchumayo – V°B° – Órgano de Control Institucional – Arequipa

24 Mediante oficio n.° 011-2022-OCI/SCE3 de 28 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 7)**.
25 Orden de servicio que forman parte del comprobante de pago n.° 4529 de 3 de octubre de 2020. **(apéndice n.° 17)**

Consecuentemente, se cerró el Proyecto de Inversión con CUI N° 2431881 y se generó un nuevo Proyecto de Inversión con CUI N° 2499686, declarado viable el 8 de octubre de 2020, con un costo total de inversión S/ 8 531 930,75 actualizado a S/ 11 530 708,68 y cuya denominación es *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Uchumayo - Arequipa -Arequipa"*, tal como como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Registro del Proyecto de Inversión con CUI N° 2499686

CÓDIGO ÚNICO	2499686	CÓDIGO SNIP	2499686	FECHA DE REGISTRO	01/10/2020
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI

I. INSTITUCIONALIDAD

OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

SITUACIÓN	VIABLE	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	08/10/2020	
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	8.531.930.75	
CADENA FUNCIONAL	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD - ORDEN INTERNO - SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	17.722	UBICACIÓN

Fuente: Sistema de seguimiento de Inversiones; link: https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index
Elaboración: Comisión de control

Finalmente, con requerimiento n.° 082-2021-DMCH-SGOPP-GDU/MDU de 7 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, Danilo Mamani Chacón, subgerente de Obras Públicas y Proyectos, remitió a Jack Adam Cabrejos Barrios, gerente de Administración, los Términos de Referencia para la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de los estudios definitivos del Proyecto de Inversión con CUI N° 2499686 denominado *"Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, suscribiéndose el contrato por proceso n.° 001-2022-Contratación del servicio de consultoría de obra: Para la elaboración del expediente técnico denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa / Adjudicación simplificada n.° 08-2021-MDU, de 5 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, con el Consorcio Consultor Uchumayo por el monto de S/ 210 217,59, dejándose sin uso y utilidad el expediente elaborado en el año 2018 para el Proyecto de Inversión con CUI N° 2431881.

Los hechos descritos han trasgredido la siguiente normativa:

Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 24 de febrero de 2017 y modificatorias.

"Artículo 3.- Principios rectores
(...)
c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)
b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. (...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos (...).

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada".

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018

"Artículo 12. De las UF

12.3 Son funciones de las UF:
9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión."

Artículo 13. De las UEI

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda."

Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017

"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución

(...)
4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:

b) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.

Artículo 7.- Elaboración del expediente técnico o documento equivalente
(...)
7.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustento la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normatividad de la materia".

Los hechos expuestos han ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 65 000,00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles), al haber declarado viable el Proyecto de Inversión, otorgando conformidad y consecuentemente generaron su pago, sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyecto de inversión.

Los hechos descritos, fueron originados por el accionar de **Carlos Enrique Cerpa Jiménez**, gerente de Desarrollo Urbano y responsable del área usuaria, quien incumplió sus funciones, al otorgar indebidamente conformidades de pago de los Consultores especialistas en arquitectura e ingeniería, quienes formularon un expediente técnico, a pesar de que tenía pleno conocimiento que el Proyecto de Inversión - CUI N° 2322455 del año 2017, se encontraba como "Desactivado permanente", por estar sobredimensionado, tal como le informó María del Rosario Briceño Azana, encargada de la Unidad Formuladora[26], no obstante, el funcionario dio conformidad y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo a un expediente técnico formulado en base a un estudio de pre inversión incorrecto y sobredimensionado, conformidades con los cuales se prosiguió para el pago a los Consultores; conjuntamente con **Yonny Leo Denegri Denegri,** se ha identificado su participación como evaluador técnico de proyectos de la Unidad Formuladora, quien emitió informe técnico de evaluación del expediente técnico, sin que verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyecto de inversión; además, mediante cartas de evaluación dirigidas a Carlos Enrique Cerpa Jiménez, otorgó conformidades por los servicios prestados de los Consultores sobre la formulación del expediente técnico, con los cuales se prosiguió para el pago a los Consultores, que generaron perjuicio económico de S/ 65 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Carlos Enrique Cerpa Jiménez y Yonny Leo Denegri Denegri, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL AREQUIPA

26 Mediante informe n.° 060-2018-UF-GDU/MDU de 23 de agosto de 2018, que indica: *"(...) habiendo hecho una segunda revisión técnica del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEN EL DISTRITO DE UCHUMAYO – AREQUIPA-AREQUIPA", declarado viable el 05/12/2017 por un importe de S/. 17'429,073.00, se observa que el proyecto en mención se encontraba sobredimensionado, y esto hacía que la sostenibilidad del mismo se vea afectada."*

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

No habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones Carlos Enrique Cerpa Jiménez y Yonny Leo Denegri Denegri; no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico.

A continuación, se expone de manera sucinta la participación de las personas comprendidas en los hechos notificados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo obra también, en el **Apéndice n.° 19** del Informe de Control Específico.

1. **Carlos Enrique Cerpa Jiménez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted] Gerente de Desarrollo Urbano, periodo de gestión de 2 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resoluciones de Alcaldía n.os 153-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015 y 09-2018-MDU de 16 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, y responsable del área usuaria, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000007-2022-CG/1315 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones, sin embargo, está acreditada su participación por lo siguiente:

 En su condición de gerente de Desarrollo Urbano y responsable del área usuaria, incumplió sus funciones al otorgar indebidamente conformidades de pago de los Consultores especialistas en arquitectura e ingeniería, quienes formularon un expediente técnico, a pesar de haber tenido pleno conocimiento que el Proyecto de Inversión CUI N° 2322455 del año 2017, se encontraba como "Desactivado permanente", por estar sobredimensionado, tal como le informó María del Rosario Briceño Azana, encargada de la Unidad Formuladora, no obstante, dio conformidad y solicitó la aprobación mediante acto resolutivo a un expediente técnico formulado con base en un estudio de pre inversión incorrecto y sobredimensionado, conformidades con las cuales se prosiguió para el pago a los Consultores, lo que generó perjuicio económico de S/ 65000,00.

 Hechos con los cuales, transgredió la función 9, del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que contiene el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, el cual establece: *"9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión."*

 Así también transgredió lo señalado por el numeral 4.4 del artículo 4° de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017, que estable: *"4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico".*

 Del mismo modo, las funciones en su condición de titular de la gerencia de Desarrollo Urbano, establecidas en el numeral el numeral 12 de las Funciones Específicas del puesto de Ingeniero II/Arquitecto II a cargo de la gerencia de Desarrollo Urbano, según el MOF de la Entidad, el cual señala: 11) Custodiar los **Expedientes Técnicos** de obras, **debiendo cautelar su adecuada formulación** con el fin de asegurar su calidad técnica.

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).";* en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, (...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Por lo tanto, se ha determinado que los hechos evidencian de presunta responsabilidad administrativa, civil y penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes; sin embargo, en conformidad al artículo 2° de la Ley n.° 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República" que modifica el artículo 11° de la novena disposición final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[27], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

2. **Yonny Leo Denegri Denegri**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° [redacted], evaluador técnico e inspector de obra, según contrato de trabajo temporal para labores de pre-inversión n.° 003-2017-MDU de 1 de enero de 2017; contrato de trabajo temporal para labores de pre-inversión n.° 006-2017-MDU de 1 de julio de 2017 y contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 013-2018-MDU de 5 de noviembre de 2018, **(Apéndice n.° 4)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 000000008-2022-CG/1315 de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, el funcionario no remitió comentarios o aclaraciones, sin embargo, está acreditada su participación por lo siguiente:

En su condición de evaluador de proyectos de la Unidad Formuladora, incumplió sus funciones, al emitir informe técnico de evaluación del expediente técnico, sin verificar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad del proyecto de inversión; además, mediante cartas de evaluación dirigidas al Gerente de Desarrollo Urbano, otorgó las conformidades de los servicios de los consultores por la formulación del expediente técnico, hechos con los cuales generó perjuicio económico de S/ 65 000,00.

Con tales hechos transgredió la función 9, del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que contiene el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, el cual establece: *"9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión."*

Así también, transgredió lo señalado por el numeral 4.4 del artículo 4° de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017, que estable: *"4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre*

[27] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes."

el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico".

De igual manera, incumplió las funciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, que señala: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).*"; en concordancia con los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establecen los deberes de la función pública. *"1. Neutralidad. Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones, (...)6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."*

Por lo tanto, Yonny Leo Denegri Denegri, no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones, pese a haber sido debidamente notificado; se ha determinado que los hechos evidencian de presunta responsabilidad administrativa y civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias correspondientes; sin embargo, en conformidad al artículo 2° de la Ley n.° 31288 *"Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República"* que modifica el artículo 11° de la novena disposición final de la Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República[28], no se identificará responsabilidad administrativa debido a que alcanzó su tiempo de prescripción.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil en la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con código único n.° 2431881; fue declarado viable y otorgado la conformidad y consecuentemente pagado, sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyectos de inversión; validado por el gerente de Desarrollo Urbano, lo cual originó que la Entidad efectúe el registro de cierre del Proyecto de Inversión, motivo por el cual no utilizó el Expediente Técnico, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/ 65 000,00; están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente informe.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal en la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa" con código único n.° 2431881; fue declarado viable y otorgado la conformidad sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyectos de inversión; validado por el gerente de Desarrollo Urbano, lo cual originó que la Entidad efectúe el registro de cierre del Proyecto de Inversión, motivo por el cual no utilizó el Expediente Técnico, por la actuación del evaluador de los proyectos de inversión, conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Urbano, quienes evaluaron la prestación del servicio de manera inconsistente y consecuentemente otorgaron indebidamente

[28] Artículo 11.- Responsabilidad y sanciones derivadas del proceso de control.
"(...) No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes."

conformidades por la prestación del referido servicio que se encontraba sobredimensionado; para luego aprobar y tramitar el pago del servicio indebido, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 65 000,00; están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente informe.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el expediente técnico con Código Único de Inversiones, CUI, N° 2431881, fue declarado viable y otorgado la conformidad y consecuentemente pagado, sin que el evaluador de Proyectos de la Unidad Formuladora, verificara la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustentara la declaración de viabilidad del proyectos de inversión; validado por el gerente de Desarrollo Urbano, lo cual originó que la Entidad efectúe el registro de cierre del Proyecto de Inversión, motivo por el cual no fue utilizado el Expediente Técnico.

 Los hechos descritos han transgredido la función 9, del numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, que contiene el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018, el cual establece: *"9. Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión"*; numeral 4.4 del artículo 4° de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 005-2017-EF/63.01, publicada el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada el 3 de octubre de 2017, que estable: *"4.4 La Unidad Formuladora (UF), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: a) Evalúa y aprueba la consistencia entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico"*.

 Los hechos expuestos han ocasionado perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 65 000,00 (sesenta y cinco mil con 00/100 soles), por la prestación de elaboración de un servicio sin que se haya verificado la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico y el estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad del proyectos de inversión.

 De todo lo expuesto, se ha originado por la actuación del evaluador de los proyectos de inversión, conjuntamente con el Gerente de Desarrollo Urbano, quienes evaluaron la prestación del servicio de manera inconsistente y consecuentemente otorgaron indebidamente conformidades por la prestación del referido servicio que se encontraba sobredimensionado; para luego aprobar y tramitar el pago del servicio indebido.
 (Irregularidad n.° 1)

Municipalidad Distrital de Uchumayo V°B° AREQUIPA

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Entidad:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión única)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra funcionario comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen la responsabilidad que corresponda. **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Documentos de vinculación con la Entidad de Carlos Enrique Cerpa Jiménez:
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 153-2015-MDU de 2 de noviembre de 2015.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 98-2017-MDU de 2 de octubre de 2017.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 101-2017-MDU de 2 de octubre de 2017.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 09-2018-MDU de 16 de enero de 2018.
- Copia certificada de Resolución de Alcaldía n.° 07-2019-MDU/A de 3 de enero de 2019.

Documentos de vinculación con la Entidad de Yonny Leo Denegri Denegri:
- Copia certificada de la carta n.° 061-2022-SGP-MDU de 20 de setiembre de 2022, entre los que se encuentran:
 - Copia simple del contrato temporal para labores de pre-inversión n.° 003-2017-MDU de 1 de enero de 2017.
 - Copia simple de contrato temporal para labores de pre-inversión n.° 006-2017-MDU de 1 de julio de 2017.
 - Copia simple de contrato de trabajo temporal para labores de proyectos de inversión n.° 013-2018-MDU de 5 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 5: Copia fedatada de los comprobantes de pago n.os 4086 y 4085 del 26 de setiembre de 2017, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentran:
- Copia fedatada del requerimiento n.° 015-2017-UF-GDU/MDU de 22 de junio de 2017, y copias fedatadas y simples.
- Copia fedatada del informe n.° 1639-2017-CCJ-GDU-MDU de 18 de setiembre de 2017.
- Copia fedatada del informe n.° 100-2017-KVSC-UF-GDU/MDU de 14 de setiembre de 2017, y copias fedatadas y simples.

Municipalidad Distrital de Uchumayo - Arequipa - Órgano de Control Institucional

Copia fedatada de los comprobantes de pago n.os 4084 y 4083 de 26 de setiembre de 2017, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentran:

- Copia fedatada del requerimiento n.° 014-2017-UF-GDU/MDU de 22 de junio de 2017, y copias fedatadas y simples.
- Copia simple del informe n.o 1640-2017-CCJ-GDU-MDU de 18 de setiembre de 2017.
- Copia fedatada del informe n.° 101-2017-KVSC-UF-GDU/MDU de 14 de setiembre de 2017, y copias fedatadas y simples.

Copia certificada de los comprobantes de pago n.os 6194-A y 6195 de 28 de diciembre de 2017, y adjuntos en copias certificadas entre los que se encuentran:

- Copia certificada del requerimiento n.° 016-2017-UF-GDU/MDU de 27 de junio de 2017, y copias certificadas.
- Copia certificada del informe n.° 894-2017-ECHM-GDU-MDU de 21 de diciembre de 2017.
- Copia certificada del informe n.° 014-2017-UF-GDU/MDU de 21 de diciembre de 2017.
- Copias certificadas del informe técnico n.° 011-2017-UF-MDU de 5 de diciembre de 2017 y del formato SNIP 09: declaración de viabilidad de proyecto de inversión pública, y copias certificadas.

Apéndice n.° 6 Copia fedatada de la carta n.° 021-2022-UF-GDU de 23 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentran:

- Copia fedatada del informe n.° 060-2018-UF-GDU/MDU de 23 de agosto de 2018, y copias simples y fedatadas.

Apéndice n.° 7 Copias certificadas y fedatadas de oficios de requerimiento de información, entre los que se encuentran:

- Copia certificada del oficio n.° 156-2022-OCI-MDU de 25 de julio de 2022.
- Copia certificada del oficio n.° 243-2022-OCI-MDU del 6 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del oficio n.° 249-2022-OCI-MDU del 14 de setiembre de 2022.
- Copia certificada del oficio n.° 260-2022-OCI-MDU de 22 de setiembre de 2022.
- Copia fedatada del oficio n.° 011-2022-OCI/SCE3 de 28 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 8 Copia fedatada del informe n.° 157-2022-GA/MDU del 13 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias fedatadas.

Apéndice n.° 9 Copia fedatada del oficio n.° 001-2022-MRBA de 26 de setiembre de 2022 y adjunto copia simple.

Apéndice n.° 10 Copia fedatada de la carta n.° 023-2022-UF-GDU de 30 de setiembre de 2022 y adjuntos en copias fedatadas.

Apéndice n.° 11 Copia fedatada de la carta n.° 060-2022-OAV-GDU/MDU de 1 de agosto de 2022, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentra:

- Copia fedatada del informe n.° 083-2018-UF-GDU/MDU de 16 de octubre de 2018.
- Copia simple del informe técnico n.° 003-2018-UF-GDU/MDU de 15 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedatadas.

Municipalidad Distrital de Uchumayo - Visto de Control Institucional - Arequipa

Apéndice n.° 12 Copia fedatada de los comprobantes de pago n.os 6853 y 6854 de 27 de diciembre de 2018 y adjuntos en copias fedatadas y simples.

- Copia fedatada del requerimiento n.° 039-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, y adjuntos en copias simples y fedatadas.
- Copia fedatada del informe n.° 2872-2018-CECJ-GDU-MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia fedatada de la carta n.° 002-2018-EJCH-MDU recepcionada el 18 de diciembre de 2018, y adjunto copia simple.
- Copia fedatada de la carta n.° 001-2018-EJCH-MDU recepcionada el 12 de diciembre de 2018, y adjunto copia simple.
- Copia fedatada de la carta de evaluación n.° 034-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia fedatada del informe técnico n.° 034-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018, y adjuntos copias simples y fedatadas.

Copia certificada del comprobante de pago n.° 6857 de 27 de diciembre de 2018, y adjuntos en copias simples y certificadas entre los que se encuentra:

- Copia certificada del requerimiento n.° 040-2018-CECJ-GDU-MDU de 19 de octubre de 2018, y adjuntos en copias certificadas.
- Copia certificada del informe n.° 2871-2018-CECJ-GDU-MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia certificada de la carta de evaluación n.° 033-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia certificada del informe técnico n.° 033-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia certificada de la carta n.° 002-2018-RGQC-MDU recepcionado el 18 de diciembre de 2018.
- Copias certificadas de la carta n.° 001-2018-RGQC-MDU recepcionado el 12 de diciembre de 2018 y proveído n.° 1794-2018(GDU)-MDU de 12 de diciembre de 2018 y adjuntos copias certificadas.

Apéndice n.° 13 Copia fedatada de la carta n.° 396-2022-DMCH-SGOPP/MDU de 24 de agosto de 2022, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentra:

- Copia fedatada del informe n.° 3005-2018-CECJ-GDU-MDU de 28 de diciembre de 2018.
- Copia fedatada de la carta de evaluación n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018.
- Copia fedatada del informe técnico n.° 032-2018-EVA-UF/MDU de 20 de diciembre de 2018 y adjuntos en copias fedatadas.

Copia fedatada del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del servicio de seguridad con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, Arequipa", presentada por Roger Gary Quiso Córdova, y adjuntos en copias fedatadas entre los que se encuentra:

- Copia fedatada de la memoria descriptiva, suscrita por Roger Gary Quiso Córdova.

Copia fedatada del expediente técnico denominado: "Mejoramiento del servicio de seguridad con la implementación de cámaras de video vigilancia en el distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, Arequipa", presentada por Edgar Jorge Cárdenas Hernández, y adjuntos en copias fedatadas entre los que se encuentra:

- Copia fedatada de la memoria descriptiva, suscrita por Edgard Jorge Cárdenas Hernández.

Apéndice n.° 14 Copia certificada del informe técnico n.° 001-2022/OCI-1335-SCE-3 de 26 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 15 Copia certificada del informe n.° 165-2022-GA/MDU de 23 de setiembre de 2022, y adjuntos copias simples y certificadas entre los que se encuentra:
- Copia certificada del requerimiento n.° 011-2019-UF-GDU/MDU-IYPC de 25 de setiembre de 2019, y adjunto copia certificada del cuadro de necesidades.
- Copia certificada de TDR N°- 012-2019-UF-GDU-MDU de 25 de setiembre de 2019.
- Copia simple del informe n.° 016-2019-UF-GDU/MDU-IYPC de 17 de setiembre de 2019 y adjuntos copias certificadas.

Apéndice n.° 16 Copia fedatada de la carta n.° 0016-2022-IYPC recibido el 4 de noviembre de 2022 y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 17 Copia fedatada del informe n.° 156-2022-GA/MDU de 9 de setiembre de 2022, y adjuntos en copias simples y fedatadas entre los que se encuentra:
- Copia fedatada del comprobante de pago n.° 4529 de 3 de octubre de 2020 y adjuntos en copias simples y fedatadas, entre los que se encuentra:
 - Copia fedatada de la orden de servicio n.° 00703 de 10 de marzo de 2020 y adjunto copia simple y fedatada.
 - Copia fedatada del informe n.° 001-2020-MPD de 15 de junio de 2020 y adjunto copias simples y fedatadas.
 - Copia fedatada del requerimiento n.° 043-2020-PJSS-SGOPP-MDU de 14 de febrero de 2020 y adjuntos copias simples y fedatadas.

Apéndice n.° 18 Copia fedatada del requerimiento n.° 082-2021-DMCH-SGOPP-GDU/MDU de 7 de setiembre de 2021, y adjuntos en copias fedatadas entre los que se encuentra:
- Copia fedatada de los términos de referencia de "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana del distrito de Uchumayo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", CUI 2499686.
- Copia fedatada del contrato por proceso n.° 001-2022-Contratación del servicio de consultoría de obra: Para la elaboración del expediente técnico denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Uchumayo – Arequipa – Arequipa / Adjudicación simplificada n.° 08-2021-MDU de 5 de enero de 2022 y adjunto copias fedatadas.

Apéndice n.° 19 Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica número 00007-2022-CG/1315, que contiene la cédula de notificación n.° 001-2022-CG/1315-2022-003 ambos del 21 de noviembre de 2022; impresión con firma digital del cargo de notificación electrónica de 21 de noviembre de 2022.

Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica número 00008-2022-CG/1315, que contiene la cédula de notificación n.° 002-2022-CG/1315-2022-003 ambos del 21 de noviembre de 2022; impresión con firma digital del cargo de notificación electrónica de 21 de noviembre de 2022.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Municipalidad Distrital de Uchumayo - AREQUIPA - V°B° Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 20 Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia Certificada del oficio n.° 051-2022-GM-MDU de 3 de marzo de 2022 de Gerencia Municipal remitiendo el digital de los documentos de gestión.
- Copia simple de Ordenanza Municipal n.° 002-2012-MDU de 10 de enero de 2012.
- Copia simple de la parte pertinente del Manual de Organización y funciones.

Uchumayo, 23 de diciembre de 2022

Nandy Lizbeth Dávila Ávila
Supervisora

Hugo Roger Chambi Puma
Jefe de Comisión

Richard Christian Díaz Luna
Abogado

Mayra Virginia Luque Apaza
Especialista Ingeniero

LA JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Uchumayo, 23 DIC 2022

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Nandy Lizbeth Dávila Ávila
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Uchumayo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 009-2022-2-1315-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	Evaluación del expediente técnico y consecuente otorgamiento de conformidad de prestación de servicios a cargo de funcionarios de la Entidad, motivaron el cierre del proyecto de inversión y pago a consultores, generaron que el expediente técnico no cumpla con la finalidad prevista, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 65 000,00	Carlos Enrique Cerpa Jiménez	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano – Responsable del área usuaria	2/11/2015	31/12/2018	Decreto Legislativo 276	[redacted]	[redacted]	X	X		
2		Yonny Leo Denegri Denegri	[redacted]	Evaluador técnico de la Oficina de Programación e Inversiones - Unidad Formuladora	01/01/2017	31/12/2017	Decreto Legislativo 276	[redacted]	[redacted]	X			
				Inspector de obra	5/11/2018	31/12/2018							

(*) La responsabilidad administrativa incurrida por los servidores antes señalados se encontraría prescrita a la fecha; no siendo posible identificarla conforme lo preceptuado por el artículo 11 de Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

0038

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Distrital de Uchumayo

Uchumayo, 23 de diciembre de 2022

OFICIO Nº 325-2022-OCI-MDU

Señor:
Víctor Quispe Velásquez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Uchumayo
Plaza Salaverry n.° 100
Uchumayo/Arequipa/ Arequipa

ASUNTO : Remito Informe de Control Específico N° 009-2022-2-1315-SCE (Versión digital)

REFERENCIA : a) Oficio n.° 269-2022-OCI/1315 de 29 de setiembre de 2022 y oficio n.° 276-2022-OCI-MDU de 10 de octubre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante los cuales se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico ejecutado por este Órgano de Control Institucional al servicio de elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del servicio de Seguridad Ciudadana con la implementación de cámaras de video vigilancia en el Distrito de Uchumayo – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2022-2-1315-SCE denominado: "Conformidad de prestación de servicio por elaboración de expediente técnico", contenidos en cinco (5) tomos y en un total de dos mil quinientos treinta y nueve (2539) folios en versión digital, el mismo que fue elaborado en el marco de la normativa de la referencia b).

Asimismo, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Específico N° 009-2022-2-1315-SCE se le recomienda disponer el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Uchumayo
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
AREQUIPA

Nandy Lizbeth Dávila Avila
Jefe de Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Distrital de Uchumayo

V°B°

Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2022 12:00:24 -05:00

C.c. Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 19:44:49 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2022-CG/1315

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 325-2022-OCI-MDU
EMISOR	:	NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR QUISPE VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2527

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2022-2-1315-SCE denominado: "Conformidad de prestación de servicio por elaboración de expediente técnico", contenidos en cinco (5) tomos y en un total de dos mil quinientos treinta y nueve (2539) folios en versión digital, que se remite a través de versión digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO Nº 325-2022-MDU-OCI[F]
2. TOMO I (4)[F]
3. TOMO I (3)[F]
4. TOMO I (2)[F]
5. TOMO I (1)[F]
6. TOMO II (5)[F]
7. TOMO II (4)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **339CKD3**

Firmado digitalmente por DAVILA AVILA Nandy Lizbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 19:44:49 -05:00

8. TOMO II (3)[F]
9. TOMO II (2)[F]
10. TOMO II (1)[F]
11. TOMO III (1)[F]
12. TOMO III (2)[F]
13. TOMO III (3)[F]
14. TOMO III (4)[F]
15. TOMO IV (1)[F]
16. TOMO IV (2)[F]
17. TOMO IV (3)[F]
18. TOMO I (5)[F]
19. TOMO V (1)[F]
20. TOMO V (2)[F]
21. TOMO V (4)[F]
22. TOMO V (5)[F]
23. TOMO V (6)[F]
24. TOMO V (3)_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **339CKD3**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2022 19:46:39 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 325-2022-OCI-MDU
EMISOR	:	NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VICTOR QUISPE VELASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 009-2022-2-1315-SCE denominado: "Conformidad de prestación de servicio por elaboración de expediente técnico", contenidos en cinco (5) tomos y en un total de dos mil quinientos treinta y nueve (2539) folios en versión digital, que se remite a través de versión digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191603941**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2022-CG/1315
2. OFICIO Nº 325-2022-MDU-OCI[F]
3. TOMO I (4)[F]
4. TOMO I (3)[F]
5. TOMO I (2)[F]
6. TOMO I (1)[F]
7. TOMO II (5)[F]
8. TOMO II (4)[F]
9. TOMO II (3)[F]
10. TOMO II (2)[F]
11. TOMO II (1)[F]
12. TOMO III (1)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33REDLM**

13. TOMO III (2)[F]
14. TOMO III (3)[F]
15. TOMO III (4)[F]
16. TOMO IV (1)[F]
17. TOMO IV (2)[F]
18. TOMO IV (3)[F]
19. TOMO I (5)[F]
20. TOMO V (1)[F]
21. TOMO V (2)[F]
22. TOMO V (4)[F]
23. TOMO V (5)[F]
24. TOMO V (6)[F]
25. TOMO V (3)_[F]

NOTIFICADOR : NANDY LIZBETH DAVILA AVILA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **33REDLM**